



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo primer período de sesiones
Temas 41 y 73 a) del programa

Consejo de Seguridad
Septuagésimo primer año

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 10 de noviembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, lamento señalar a su atención la firma, el 10 de octubre de 2016, de lo que se ha denominado “acuerdo” marco sobre cooperación en cuestiones de energía, entre Turquía y su entidad secesionista en la parte ocupada de Chipre. Este “acuerdo” marco estipula el establecimiento de una conexión eléctrica entre Turquía y las zonas ocupadas de Chipre mediante cables submarinos, y también prevé la colaboración en otras cuestiones diversas, como el petróleo, el gas natural y la energía renovable.

Si bien tal “acuerdo” carece de validez jurídica en virtud del derecho internacional, constituye otro acto deliberado de provocación por parte de Turquía con el objetivo de seguir consolidando su control político y económico efectivo en la parte ocupada de Chipre, acentuar la división existente y crear nuevos hechos consumados sobre el terreno.

En una carta de fecha 8 de marzo de 2016 dirigida a usted (A/70/780-S/2016/228), expresábamos nuestra grave preocupación por la red de abastecimiento de agua entre Turquía y la parte ocupada de Chipre, que es otro acto ilegal en el contexto de la política sistemática de Turquía de promover la integración política y económica de la parte ocupada de Chipre.

Además de sus graves consecuencias políticas, también se deben destacar las serias repercusiones jurídicas y técnicas. Turquía está infringiendo principios fundamentales del derecho internacional humanitario¹. Turquía, como Potencia

¹ La aplicabilidad de las normas del derecho internacional humanitario a la situación chipriota ha sido reconocida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: véase *Varnava y otros c. Turquía* (Gran Sala), 18 de septiembre de 2009, párrafo 185.



ocupante, está incumpliendo las obligaciones que le impone el artículo 43 del anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, así como el artículo equivalente de la Convención de La Haya de 1899 y el artículo 64 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de respetar las leyes de la República de Chipre. Turquía está plenamente obligada, en virtud del derecho internacional tanto convencional como consuetudinario, a cumplir los preceptos mencionados.

Además, el tendido de cables submarinos en el mar territorial, la plataforma continental y la zona económica exclusiva de Chipre constituye otra violación manifiesta de la soberanía, los derechos soberanos y la jurisdicción de la República de Chipre. La firma de todo acuerdo de tal naturaleza queda fuera del ámbito del derecho internacional, incluidas la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Chipre.

La firma del “acuerdo” mencionado tuvo lugar durante una etapa sumamente crítica del proceso de negociación para solucionar el problema de Chipre. Si bien Turquía afirma que apoya el proceso de negociación en curso y que desea una pronta solución del problema de Chipre, sus acciones demuestran su desconfianza en el proceso y representan un esfuerzo deliberado por influir en su resultado al crear nuevas condiciones para su propio beneficio.

El Gobierno de la República de Chipre siempre ha demostrado su disposición a atender las solicitudes de suministro de electricidad a la población que reside en la parte ocupada de Chipre en ocasiones de escasez debida a fallos mecánicos o a una demanda elevada. Además, acogió favorablemente la decisión de sincronizar las redes eléctricas en Chipre como medida de fomento de la confianza. Por consiguiente, se puede suponer que el verdadero objetivo de este proyecto no es responder a ninguna necesidad auténtica, sino —al contrario— consolidar la división ilegal de la isla y fortalecer la subordinación económica y política de la entidad secesionista a Turquía.

En esta etapa, todas las partes interesadas, en particular Turquía, deberían redoblar los esfuerzos por solucionar el problema chipriota y lograr la reunificación de Chipre, creando así las condiciones para un uso integral de la infraestructura para el desarrollo y la prosperidad de toda la isla. Toda acción que no se atenga a esta necesidad imperiosa y al derecho internacional no solo complica el proceso de negociación, sino que también socava la confianza que tanto se necesita entre las dos comunidades y los esfuerzos por mantener un clima propicio en esta coyuntura tan crítica.

Por tanto, mi Gobierno agradecería que tuviera a bien transmitir un mensaje contundente a Ankara en el sentido de que la República de Turquía tiene que ajustarse al derecho internacional, respetar la soberanía de la República de Chipre y abstenerse de crear nuevos hechos consumados, que ponen en peligro el proceso de paz y acentúan la división de la isla.

Le agradecería que tuviera a bien hacer que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 41 y 73 a) del programa, y del Consejo de Seguridad, y que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Menelaos **Menelaou**
Encargado de Negocios Interino
